

Defensoría de la Mujer



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE ACCIÓN DE VERIFICACIÓN EN LA FISCALÍA DE LA MUJER DEL MP DE GERONA

Guatemala, 05 DE ENERO DE 2021.

a) Justificación

La Defensoría de la Mujer, recibió información de diferentes fuentes que indicaban tener conocimiento que las autoridades del MP han decidido trasladar la Fiscalía de la Mujer y el Modelo de Atención Integral a la Colonia la Verbena zona 7 de la ciudad capital, estas fuentes solicitaron que la PDH, verificara la veracidad de dicha información, y que de ser verídica, se pronuncie al respecto, principalmente porque la Colonia la Verbena, es un lugar que colocaría en más riesgos a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, en especial si se toma en cuenta que dicha colonia es considerada zona roja y por tanto un lugar inseguro.

En atención a estas solicitudes, el personal de la Defensoría de la Mujer acudió a la Fiscalía de la Mujer del MP con la finalidad de corroborar la información ya indicada.

El Ministerio Público, según el artículo 1 de su Ley Orgánica, regula que: “Es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”.

Como parte de los avances que el MP ha dado en materia de justicia especializada a favor de las mujeres, ha implementado los Modelos de Atención Integral con los objetivos de: a) optimizar la persecución penal en la investigación de los casos de violencia contra la mujer y delitos sexuales, y b) mejorar la atención a la víctima del delito, mediante la implementación de un sistema de atención inmediata e integral que garantice su protección personal y eliminar prácticas discriminatorias o revictimizantes.

b) Obligación del Estado

Base legal

La Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, establece en el artículo 13 **Derecho de la víctima**, que es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia los siguientes derechos: a) Acceso a la Información. b) Asistencia integral.

Mediante Instrucción General No 07-2008 se acuerda la implementación del modelo de atención a la víctima del Ministerio Público, que tiene por objeto establecer mecanismos para garantizar el

goce y ejercicio de los derechos humanos, así como brindar una atención integral a las víctimas, evitando la discriminación y la no re-victimización.

El Modelo de Atención Integral (MAI), funciona como un modelo de atención a las mujeres víctimas de violencia en sus diferentes manifestaciones. Surge en cumplimiento del artículo 13 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer decreto número 22-2018, donde establece que es obligación del Estado garantizar a la mujer víctima de cualquier violencia los siguientes derechos a) Acceso a la información Y b) Asistencia integral.

La Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, condena toda clase de violencia perpetrada contra las mismas y obliga a los estados partes a adoptar medidas específicas para la atención a las víctimas, como se establece en el artículo 8 numeral d), en cuanto que los estados partes están obligados a: “Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de sector público y privado [...]”

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Constatar la veracidad de la información proporcionada sobre el traslado de la Fiscalía de la Mujer y el MAI del PM de Gerona a la Colonia la Verbena zona 7 de la ciudad de Guatemala.

Objetivos específicos

- a. Establecer las razones por las cuales el MP ha decidido trasladar la Fiscalía de la Mujer y el MAI del PM de Gerona a la Colonia la Verbena zona 7 de la ciudad de Guatemala.
- b. Verificar si las autoridades del MP, han contemplado cómo el contexto de inseguridad de la Colonia la Verbena en el traslado de la Fiscalía de la Mujer y el MAI, puede afectar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer.

IV. HALLAZGOS

Con base en la información proporcionada por la Fiscal de la Fiscalía de la Mujer del MP, se identificaron los siguientes hallazgos:

- El MAI y la Alerta Isabel Claudina, que actualmente funcionan en Gerona, serán trasladados a las antiguas instalaciones del INTECAP ubicadas en la Colonia la Verbena zona 7 de la ciudad capital, y la Fiscalía de la Mujer continuará en las instalaciones de Gerona. Según lo indicado por la Fiscal entrevistada, la atención a mujeres víctimas de violencia contra la mujer continuará dándose las 24 horas por el mismo personal que brindando atención hasta el momento.
- La Fiscal de la Fiscalía de la Mujer, indicó que desde su punto de vista la zona a donde serán trasladados el MAI y la Alerta Isabel Claudina, es segura, porque cerca se encuentra una estación de la Policía Nacional Civil, y que además se implementará un sistema de seguridad perimetral para garantizar el resguardo de las mujeres víctimas de violencia.
- El traslado del MAI y la Alerta Isabel Claudina, a las antiguas instalaciones del INTECAP, se realizará supuestamente con la finalidad de garantizar espacios amplios y seguros para la atención a mujeres víctimas de violencia, contemplando implementar un albergue para las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, en virtud que no siempre se ha tenido una respuesta positiva en las redes de derivación ya que existen albergues que no aceptan a las o los hijos de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer. Además, se priorizará la presencia de las instituciones del Estado involucrados para la atención de las mujeres víctimas de violencia.
- La Fiscal de la Fiscalía de la Mujer, indicó que se ha contemplado inaugurar el nuevo edificio del MAI y la Alerta Isabel Claudina, en la Colonia la Verbena zona 7 de la ciudad capital, el 12 de enero de 2021.

V. CONCLUSIONES

1. El traslado del Modelo de Atención Integral y la Alerta Isabel Claudina a la Colonia la Verbena, coloca en riesgo la seguridad de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y puede constituirse en un obstáculo más para el derecho que les asiste a contar con servicios de justicia de calidad y en el marco de la debida diligencia. En especial si se toma en cuenta que la Colonia La Verbena es menos accesible que la zona 1, y que además es una zona insegura, ambos aspectos podrán constituirse en factores negativos que condicionarán aún más la decisión de las mujeres a acudir para interponer sus denuncias respectivas.

2. La función principal de la Fiscalía de la Mujer, y por tanto de los Modelos de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia contra la mujer, es garantizar la investigación criminal y persecución penal de casos de violencia contra la mujer, como lo establecido en el artículo 14 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, por lo que la creación de un albergue para la atención a mujeres víctimas de violencia contra la mujer en el servicio de atención del MAI que se piensa trasladar a la Colonia la Verbena, duplica funciones con los Centros de Atención Integral para la Mujer sobreviviente de Violencia (CAIMU), los cuales deberían estar bajo la coordinación de la CONAPREVI como lo establecido en el artículo 16 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la mujer.
3. Es importante, tomar en cuenta que los albergues para mujeres víctimas de violencia contra la mujer, son parte de un enfoque integral enmarcado en estándares internacionales cuya metodología especializada corresponde a los Centros de Atención Integral para la Mujer sobreviviente de Violencia (CAIMU), por tal razón se considera que el MP en vez de invertir esfuerzos en un albergue, tendría que cumplir con su función relacionada a la recepción e investigación ágil de todas las denuncias de violencia contra la mujer que tiene conocimiento para superar la mora fiscal que a la fecha, es un obstáculo que dificulta el pleno cumplimiento de los principios de calidad, celeridad y ética que establece el tercer objetivo del Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra las Mujeres. Esto tiene relevancia si se considera que la Defensoría de la Mujer de la PDH en varias ocasiones ha tenido que actuar para garantizar que las mujeres víctimas sean atendidas en el Modelo de Atención Integral del MP, debido que no siempre les han querido recibir sus denuncias o porque la atención que se les brinda no cumple con los estándares de derechos humanos de las mujeres.

VI. RECOMENDACIONES

A LA FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO:

1. Priorice el fortalecimiento de la Fiscalía de la Mujer, el Modelo de Atención Integral y la Alerta Isabel Claudina, mediante la asignación de recursos presupuestarios, científicos y materiales que le permita acelerar las investigaciones criminales y las persecuciones penales relacionados a todas las denuncias que recibe sobre violencia contra la mujer, para garantizar el acceso ágil y efectivo de las mujeres a la justicia, y así superar la mora fiscal en los respectivos casos, ya

que en el año 2020 apenas el 24% de los casos por violencia contra la mujer que conoció el MP fueron resueltos en el sistema de justicia.

2. Considere que el traslado del MAI y la Alerta Isabel Claudina hacia las antiguas instalaciones del INTECAP ubicados en la Colonia la Verbena, lejos de mejorar el servicio que se brinda a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, podría dificultar aún más el acceso a la justicia y las podría exponer a otros contextos de violencia innecesaria, en especial si se toma en cuenta que la zona 1 es una zona céntrica que concentra varias estaciones de la PCN y también es de fácil acceso para las mujeres provenientes de distintas zonas de la ciudad capital.
3. Evite duplicar funciones con el trabajo que realizan los Centros de Atención Integral para la Mujer sobreviviente de Violencia (CAIMU), y se sume a los esfuerzos de incidencia para que el gobierno destine presupuesto suficiente para el pleno funcionamiento de la CONAPREVI y de los CAIMU, para garantizar una atención integral, de calidad y gratuita a todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer.

A LA INSTANCIA COORDINADORA DEL SECTOR JUSTICIA

4. Realice todas las acciones de incidencia y de gestión para que el Estado reactive plenamente la CONAPREVI, asignándole presupuesto suficiente que le permita cumplir con su función de impulsar, crear, acompañar, asesorar y monitorear a las organizaciones de mujeres especializadas en la administración de los Centros de Atención Integral para la Mujer sobreviviente de Violencia (CAIMU), en concordancia a lo establecido en el artículo 17 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer y a las recomendaciones del Comité de la CEDAW al estado de Guatemala.

AL ORGANISMO LEGISLATIVO

5. Garantizar a través de la Comisión de Finanzas Públicas y Monedas, que el Ministerio de Finanzas Públicas, cree una partida presupuestaria para asignar los recursos necesarios que permitan la reactivación plena de la CONAPREVI, así como el efectivo funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMU-, asignándoles y desembolsándoles los recursos necesarios que les permita brindar la atención integral y gratuita a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y a sus hijas e hijos en concordancia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y a la recomendación del Comité de la CEDAW.

AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

6. Realizar las gestiones administrativas, políticas y de incidencia necesarias ante el Organismo Legislativo, para que el Ministerio de Finanzas Públicas cree sin dilación, una partida presupuestaria que garantice la asignación de suficientes recursos que permitan la reactivación plena de la CONAPREVI, en especial para que este mecanismo cumpla con su función de coordinar, asesorar e impulsar políticas públicas para la reducción de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres en concordancia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y a la recomendación del Comité de la CEDAW.

7. Realizar las gestiones administrativas políticas y de incidencia necesarias ante el Organismo Legislativo para que el Ministerio de Finanzas Públicas amplíe la asignación presupuestaria destinada a los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia –CAIMU–, con el fin de garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, tengan acceso a servicios profesionales gratuitos e integrales en todo el país, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 21 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y en concordancia a lo recomendado por el Comité de la CEDAW.